

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Humberto Corrales Restrepo
Arrendatario	Jennifer Andrea Obando Molina y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021-00364 00
Instancia	Única
Providencia	Admite solicitud, comisiona

Saneados los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria y en atención a la anterior manifestación realizada por el Dr. Octavio de la Merced Palacio Hincapié, Notario Doce del Circulo de Medellín, el Juzgado procede a ADMITIR la solicitud por ella realizada y allegada al plenario por el señor, William Sebastián Cossio Grisales, como apoderado judicial de la parte actora, respecto del acuerdo efectuado entre HUMBERTO CORRALES RESTREPO (arrendador), a través de su apoderado judicial y los señores JENNIFER ANDREA OBANDO MOLINA y EDISON GAVIRIA GONZÁLEZ (como arrendatarios).

En consecuencia, se ordena comisionar al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN (Reparto), para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material al señor HUMBERTO CORRALES RESTREPO en su condición de propietario del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS NUTIBARA (arrendador) o quien haga sus veces, del inmueble ubicado en la Carrera 42 # 80 -21, del Municipio de Medellín, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Expídase despacho comisorio con los insertos de Ley, advirtiendo que los linderos de referido inmueble serán aportados por la parte interesada al momento de la diligencia.

Además, deberá acreditarse la calidad de propietario del establecimiento de comercio arrendador al momento de la entrega del bien.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4f9c543cb40f1404527c64e5e4638cd5f38fb77549b9c1efc08b1824a9c49c**
Documento generado en 13/08/2021 07:42:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>